EVIDENCIA DE REUNIÓN

ID 62690

Código: GDI-GPD-F029 Versión: 07 Vigencia: 25 de septiembre de 2025 Caso HOLA: 188520

Objeto de la reunión: Operativo Espacio Público

Fecha: Viernes 12 Junio 2026

Hora de inicio: 9:00

Hora de finalización: 13:00

Lugar: La Victoria

Dependencia: IVC-EP

Nombre del Responsable: Jose Daniel Torres Ortiz

Modalidad: Presencial / Virtual / Telefónica / Mixta

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	79811116	Daniel Torres	Daniel	ALSC	IVC-EP					X				X	3246542364	
CC	1023950705	William Reyes	William	ALSC	IVC EP					X				X	3166072401	
CC	7.172.228	Orlando Cuervo	Orlando.	ALSC.	IVC EP.					X				X	3106199879.	
CC	1000618560	CRISTHIAN MORENO	CRISTHIAN	ALSC	IVC-EP					X				X	3104863038	
CC	1082320810	Andrés Camilo	Guerra	ALSC	IVC-EP					X				X	3203978252	
CC	1023946420	Daniela Villanueva G	—	ALSC	IVC - EP					X				X	3175883358	

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Asimismo y aunque sus creadores consentido reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que sus los datos proporcionados tiene el derecho de conocer actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos suministrados, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver RAC-F002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://gaia.gobiernobogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sig

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD

Acta de inspección, vigilancia y control operativo del espacio público

Alcaldía Local de San Cristóbal

Actividad realizada Inspección, vigilancia y control operativo del espacio público en el barrio la Victoria, mediante recorrido de seguimiento, intervención, identificación de puntos de intervención y sensibilización a vendedores informales, comerciantes y demás actores del sector.

- Fecha: 12 de junio de 2026.
- Hora de inicio: 9:00 AM
- Hora de finalización: 13:00 PM
- Lugar: Barrio la Victoria.
- Zona: 4.
- UPZ: 50.
- Personas impactadas: Aproximadamente 30.
- Entidad presente:
    - Alcaldía Local de San Cristóbal.

1. Desarrollo

En el marco de las funciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia, la ley y la normativa vigente a la Alcaldía Local de San Cristóbal, se dio inicio, desde el área de IVC, al recorrido de seguimiento, intervención e identificación en distintos puntos del barrio la Victoria, con el fin de avanzar en la organización y recuperación del espacio público. Durante los recorridos se identificaron factores que afectan negativamente la calidad del espacio público, en especial la disposición inadecuada de basuras, la acumulación de desechos y el uso indebido de áreas de alta afluencia peatonal y vehicular.

En cada uno de los puntos se adelantaron acciones de sensibilización, orientación y trazabilidad fotográfica, de acuerdo con las situaciones encontradas en territorio. La intervención permitió evidenciar usos inadecuados del espacio público, estacionamiento de motocicletas en zonas no autorizadas, ocupación de fachadas, conexiones eléctricas irregulares, obstaculización del paso peatonal y afectaciones a la convivencia y al orden del sector.

2. Objetivos

La actividad tuvo como principales objetivos:

Realizar el seguimiento, la intervención y la identificación de puntos de intervención del espacio público en el barrio la Victoria, con el fin de organizar, recuperar y ordenar el territorio, garantizando el uso adecuado del espacio público, la convivencia ciudadana y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de uso del suelo, venta informal, manejo de residuos y movilidad.

- **Sensibilizar y poner en conocimiento a las personas vendedoras informales sobre las disposiciones contenidas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016,** en especial las conductas relacionadas con la ocupación indebida del espacio público, el abandono de carretas, mercancías u otros elementos en dicho espacio, y las medidas correctivas, sanciones y el eventual retiro o remoción de dichos elementos por parte de la autoridad competente, con el fin de prevenir incumplimientos y promover el uso adecuado del espacio público.
- **Organizar y delimitar el uso del espacio público en la zona del barrio la Victoria,** estableciendo una distribución clara y ordenada que promueva un entorno seguro, accesible y sostenible para todos los ciudadanos.
- **Sensibilizar e informar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector** sobre las normativas vigentes en materia de ocupación del espacio público, convivencia y seguridad, uso de productos pirotécnicos y gestión de residuos.
- **Fortalecer la comprensión y apropiación del protocolo** para la regularización y el uso responsable del espacio público mediante procesos de socialización.
- **Promover la recuperación del espacio público,** fomentando el respeto por las delimitaciones, límites y zonas permitidas para puestos y actividades económicas, con el fin de mejorar la convivencia, la movilidad peatonal y vehicular, y la calidad del entorno.
- **Fomentar prácticas responsables de gestión ambiental y de residuos,** sensibilizando a los actores clave sobre las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.
- **Fortalecer el control y la prevención frente al uso de pólvora y productos pirotécnicos,** mediante acciones de inspección, vigilancia y sensibilización, con énfasis en la protección de la vida, la integridad de las personas y la preservación del espacio público.
- **Garantizar el cumplimiento del marco legal distrital,** asegurando que las actividades de uso del espacio público y gestión de residuos se realicen en estricto apego a la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.
- **Fomentar la responsabilidad compartida y la corresponsabilidad** entre vendedores informales, comerciantes formales, líderes y ciudadanía, promoviendo la participación en el cumplimiento de las normas y en la gestión del espacio público.
- **Fortalecer la coordinación interinstitucional** y la participación ciudadana, articulando las acciones de la Alcaldía Local, la IPES y otros actores para lograr una gestión integral, eficiente y sostenible del espacio público y de los residuos.

3. Fundamento normativo

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 315.** Establece las atribuciones de los alcaldes municipales y distritales, entre ellas cumplir y hacer cumplir la

Constitución, la ley y los decretos, conservar el orden público y garantizar los servicios a cargo del municipio, fundamento directo de la actuación de la Alcaldía Local de San Cristóbal en materia de ordenamiento del espacio público.

Leyes nacionales

- **Ley 99 de 1993, Ley General Ambiental.**
    - Artículo 63. Señala funciones de los municipios en la gestión ambiental.
    - Artículo 65. Define competencias municipales en materia ambiental, base para la participación de la Alcaldía Local en la reducción de afectaciones derivadas de la mala gestión de residuos.

- **Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**
    - **Artículo 25.** Establece que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas.
    - **Artículo 92, numeral 10.** Prohíbe la comercialización, facilitación o almacenamiento de bienes de procedencia ilícita en actividades económicas.
    - **Artículo 110.** Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo.
    - **Artículo 111.** Tipifica comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros.
    - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Señala comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, entre ellos la ocupación y el uso indebidos de bienes de uso público.
    - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

- **Ley 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales.** Aplicable cuando en actas, listados o registros de seguimiento se manejen datos personales, garantizando su tratamiento conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad y seguridad.

Decretos nacionales

- **Decreto 1077 de 2015.** Regula aspectos del servicio público de aseo y aprovechamiento de residuos sólidos.
- **Decreto 1007 de 2022.** Reglamenta la disposición de bienes incautados, abandonados y decomisados en el marco de la Ley 1801 de 2016.

Normativa distrital

- **Decreto Ley 1421 de 1993.**

    - **Artículo 35.** Establece las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá.
    - **Artículo 38.** Refuerza la organización del sector gobierno y la coordinación con las alcaldías locales.
    - **Artículo 86.** Reconoce las competencias de las alcaldías locales para la conservación del orden público, el uso del suelo y la prestación eficiente de servicios.

- **Decreto Distrital 809 de 2019.** Regula el ejercicio coordinado de inspección, vigilancia y control por parte de la Alcaldía Mayor y las alcaldías locales.
- **Decreto Distrital 019 de 2022.** Establece medidas de protección y ordenamiento para la población carretillera.
- **Decreto Distrital 345 de 2020.** Actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Decreto Distrital 014 de 2023.** Profiere órdenes de policía para reducir afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.
- **Decreto Distrital 642 de 2025.** Compila y organiza las funciones y competencias del Sector Administrativo Gobierno del Distrito Capital.
- **Decreto Distrital 117 de 2026.** Establece nuevas reglas para el uso del espacio público en Bogotá, con énfasis en la venta informal callejera.

Directivas distritales

- **Directiva 004 de 2021.** Define pautas para la atención, ordenamiento y protección de la población carretillera.

4. Hallazgos

❖ **Carrera 6C N° 38-28 Sur y Carrera 4 N° 37-22 Sur**



- Durante la jornada se realizaron actividades de sensibilización dirigidas a vendedores informales respecto al cumplimiento de las medidas y lineamientos establecidos por la Administración Distrital para el adecuado aprovechamiento económico y organización del espacio público.

  Se reiteró la importancia de respetar las zonas peatonales, preservar la movilidad y evitar la utilización indebida del mobiliario urbano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 117 de 2026 y los artículos 135 y 140 de la Ley 1801 de 2016.

  Se recordó igualmente que el uso adecuado del espacio público constituye una obligación ciudadana orientada a garantizar la convivencia y la seguridad de peatones y residentes del sector.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Carrera 4 Este N° 37D Sur**



- Durante el recorrido se evidenció la presencia de residuos asociados a actividades constructivas ubicados sobre la fachada de un predio.

  Se realizó sensibilización a la persona responsable, brindando recomendaciones sobre el adecuado manejo, almacenamiento temporal y retiro oportuno de los materiales, con el fin de prevenir afectaciones al espacio público, mantener condiciones adecuadas de limpieza y evitar la obstrucción de zonas destinadas a la circulación peatonal.

  Adicionalmente, en el mismo sector se identificaron vehículos estacionados en vía pública que, por sus condiciones físicas y permanencia prolongada en el lugar, presentan características que permiten presumir un posible estado de abandono.

  Se deja registro para conocimiento institucional y seguimiento por parte de las entidades competentes, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de tránsito y espacio público.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

- **Diagonal 36 N° 4-73 Este**



- Durante el recorrido se atendió a un ciudadano que manifestó su inconformidad por la presencia recurrente de motocicletas estacionadas sobre los andenes y demás áreas destinadas al tránsito peatonal.

  Se brindó orientación respecto a las competencias institucionales y los procedimientos establecidos para la atención de este tipo de situaciones, recordando que el cumplimiento de las normas relacionadas con el uso adecuado del espacio público debe ser observado por todos los ciudadanos sin excepción.

  Se resaltó que el estacionamiento sobre andenes y zonas peatonales constituye una conducta contraria a las disposiciones del artículo 76 de la Ley 769 de 2002 y afecta directamente la movilidad segura de los peatones.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

- **Avenida Calle 37 N° 4-79 Este**



- Se realizó sensibilización al propietario de un establecimiento comercial respecto a la prohibición de ubicar elementos, avisos o referentes

comerciales sobre la vía pública cuando estos generen obstrucción al tránsito peatonal o afecten las condiciones de movilidad.

Durante la intervención, el comerciante manifestó su disposición para acatar las recomendaciones impartidas y retirar los elementos que pudieran afectar la circulación de los transeúntes.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

- **Carrera 4 N° 37-05 Sur**



- Durante el recorrido se evidenció la presencia recurrente de una persona en condición de habitabilidad en calle en un punto previamente identificado por la comunidad como crítico para la convivencia del sector.

  Asimismo, se observó la presunta realización de conductas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas en compañía de dicha persona, situación que genera percepción de inseguridad y preocupación entre los residentes y comerciantes del sector.

  Se deja constancia de lo observado para conocimiento institucional y seguimiento por parte de las autoridades competentes.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Carrera 4 N° 37C-22 Sur y Carrera 4 N° 41-12 Este**





- Durante la jornada se realizaron actividades de sensibilización dirigidas a propietarios y conductores de vehículos estacionados en lugares que afectan la movilidad peatonal y vehicular.

  Se recordó lo establecido en el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, que prohíbe el estacionamiento en andenes, zonas peatonales y demás espacios restringidos para tal fin.

  Igualmente, se enfatizó en la obligación de respetar el espacio público y garantizar condiciones adecuadas de movilidad para todos los ciudadanos, conforme a los artículos 139 y 140 de la Ley 1801 de 2016.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Carrera 4 N° 40-32**



- Se realizó sensibilización al responsable de establecimiento de comercio formal respecto a la ocupación indebida del espacio público mediante extensión económica de la actividad comercial.

  Se recordó la obligación de mantener libres las zonas peatonales y evitar la instalación de mercancías, avisos, exhibidores u otros elementos sobre áreas destinadas al tránsito ciudadano, conforme a lo dispuesto en el Decreto 117 de 2026 y en los artículos 92 y 140

de la Ley 1801 de 2016.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

- **Carrera 4 N° 41-13 Este**



- Durante el recorrido se evidenció la ocupación del andén mediante la instalación de un tanque de almacenamiento de agua utilizado por un vendedor informal, afectando el libre tránsito peatonal y el adecuado uso del espacio público.

  Se realizó sensibilización al responsable respecto a la obligación de mantener despejadas las zonas destinadas a la movilidad de peatones; sin embargo, el ciudadano adoptó una actitud de rechazo frente a las recomendaciones impartidas y manifestó negativa para atender las observaciones realizadas. Ante la persistencia de la conducta y el desacato a las indicaciones brindadas, la situación fue puesta en conocimiento del personal policial del sector para las actuaciones correspondientes dentro de sus competencias.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.



Inicio de actividad Operativo Espacio Público la Victoria.



Finalización de la actividad operativo espacio público la Victoria.

5. Conclusiones de la actividad

La actividad fue liderada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, a través del área de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), y permitió promover la recuperación y organización del espacio público en el sector mediante acciones de sensibilización, intervención preventiva y coordinación institucional.

Se fortaleció la orientación a vendedores informales, comerciantes y demás actores del territorio sobre el cumplimiento de la normatividad vigente, con el propósito de mantener un entorno ordenado, seguro y respetuoso del uso adecuado del espacio público.

Se deja trazabilidad fotográfica de la jornada y de las intervenciones realizadas en cada uno de los puntos abordados.

Elaborado por: José Daniel Torres, Contratista ALSC-IVC 

Elaborado por: John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC 

Revisado por: Juan Sebastián Rivera García 

Aprobado por: Juan Daniel Chaves Araoz 